



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris E. Santos Díaz
Directora

29 de mayo de 2020

CARTA CIRCULAR NÚM. 008-2020

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Iris E. Santos Díaz
Directora

ENMIENDA CARTA CIRCULAR NÚM. 007-2020 DE 26 DE MAYO DE 2020 FECHA DE RADICACIÓN DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES ANTE LA OGP

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 7.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha determinado enmendar el acápite I, A de las Disposiciones Normativas de la **Carta Circular Núm. 007-2020**. Lo anterior, en atención a la comunicación que recibíáramos en el 29 de mayo de 2020, por parte del Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), informándonos que se le imposibilita presentar un Estimado de Ingresos para el próximo año fiscal para la aprobación de la Junta de Gobierno del CRIM (Junta), debido a que continúan bajo análisis y discusión con (AAFAF) y la Junta de Supervisión Fiscal.

- A. La OGP ha establecido el **10 de junio de 2020**, como fecha límite para someter a nuestra Oficina el Proyecto de Resolución de Presupuesto General. Los funcionarios municipales podrán incorporar nuestras observaciones y comentarios al documento de presupuesto que será presentado a la Legislatura Municipal. Asimismo, la Legislatura podrá hacer uso de estas recomendaciones durante el proceso de evaluación



y aprobación de este. La OGP lo examinará preliminarmente, para verificar si el mismo cumple con las normas de la Ley 81-1991 y someterá al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto en o antes del 20 de junio de 2020. Cabe señalar que la fecha del **10 de junio de 2020** está expresamente estatuida por Ley 52-2000 a modo de excepción y como medida transitoria de emergencia ocasionada por la pandemia del virus Covid-19, por lo que la OGP no puede cambiar esta fecha.

- 
- B. El Artículo 7.001, de la Ley 81-1991, dispone que el Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto General balanceado de ingresos y gastos del municipio, el cual deberá presentar ante la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario, no más tarde del 27 de mayo de cada año. En aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una Sesión Extraordinaria de la Legislatura, especialmente convocada para tal presentación. El Proyecto de Resolución del Presupuesto General del Municipio se radicará en o ante la Legislatura, según sea el caso, con copias suficientes para cada uno de los miembros de la Legislatura. Además, no más tarde del día de su radicación ante la Legislatura, enviará copia del mismo a la OGP. *Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria de emergencia ocasionada por la pandemia del virus COVID-19, el Proyecto de Resolución del Presupuesto para el Año Fiscal 2020-2021, será presentado ante o radicado electrónicamente en la Legislatura Municipal y la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, junto a un mensaje presupuestario por escrito o electrónicamente, no más tarde del 10 de junio de 2020.*
- C. En cuanto al proceso de evaluación y consideración del Presupuesto por parte de la Legislatura Municipal para el Año Fiscal 2020-2021, no será de aplicación el término que tiene esta para aprobar el Proyecto de Resolución de Presupuesto, dispuesto en el inciso (a) del Artículo 5.003 y el Artículo 7.004. En su lugar, la Legislatura Municipal **tendrá hasta un máximo de diez (10) días, contados a partir del próximo día en que se recibió el Proyecto de Resolución de Presupuesto presentado por el alcalde, para evaluar y aprobar el mismo. Este periodo no podrá exceder del 20 de junio de 2020.**

Se enmienda la fecha de radicación del presupuesto ante la OGP en el Calendario Presupuestario, Año Fiscal 2020-2021 para que lea como sigue:

FECHA	ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	RESPONSABILIDAD
10 de junio de 2020 (Fecha establecida por la OGP en la Carta Circular)	- Enviar copia del proyecto de resolución del presupuesto a la OGP, en formato digital "Searchable" (OCR) y en la hoja de cálculos electrónicos diseñada por la OGP (Presupuesto y Distributivo de Sueldos), al correo electrónico designado por la OGP.	Alcalde
No más tarde del 10 de junio de 2020	- Presentar ante o radicar en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito el Proyecto de Resolución del Presupuesto Balanceado.	Alcalde
La Legislatura Municipal tendrá hasta un máximo de diez (10) días, contados a partir del próximo día en que se recibió el Proyecto de Resolución de Presupuesto presentado por el alcalde para evaluar y aprobar el mismo.	Discutir, considerar y aprobar el proyecto de presupuesto	Legislatura Municipal

FECHA	ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	RESPONSABILIDAD
Este periodo no podrá exceder del 20 de junio de 2020.		



Se mantienen inalteradas las demás disposiciones normativas contenidas en la **Carta Circular Núm. 002-2020**, sus anejos y el Calendario Presupuestario Año Fiscal 2020-2021.

El cumplimiento de las normas que aquí se exponen es mandatorio de acuerdo con las facultades conferidas a la OGP, en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

Recabamos de ustedes su mayor cooperación para el fiel cumplimiento con estas normas.